

“Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°337-2023-GM/MPB**

Bellavista, 08 de noviembre del 2023

**VISTO: -**

El INFORME LEGAL N° 351-2023-GAJ/JCWO, de fecha 07 de noviembre del 2023, la gerencia de asesoría jurídica emite opinión favorable, NOTA DE COORDINACIÓN N° 01481-2023-GPE/MPB, de fecha 06 de noviembre del 2023 la Gerencia de Planeamiento Estratégico, emite disponibilidad presupuestal, NOTA DE COORDINACIÓN N° 136-2023-GAJ/MPB, de fecha 06 de noviembre del 2023 la Gerencia de asesoría jurídica, solicita disponibilidad presupuestal, INFORME N° 785-2023-GDS/MPB, de fecha 03 de noviembre del 2023 la gerencia de desarrollo social informa que si se encuentra con la necesidad, SOLICITUD S/N, de fecha 26 de octubre del 2023, presentado el Sr. EDILBERTO CUZMA BANCES Agente Municipal del Caserío de Peruate. En la que solicita la donación de 2 trofeos y 2 pelotas de futbol, para las categorías Sub 10 y Sub 12. Dicha donación servirá de premiación para quienes destacan en él, evento deportivo entre el caserío de centro América, caserío de José pardo y caserío de Peruate, y;

**CONSIDERANDO: -**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente el título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 1 señala “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, asimismo, el artículo II establece “los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el párrafo segundo del artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley 27972 establece “las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional, y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de población”.

Que, según el artículo 73° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materias de competencia municipal, señala que, “Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

- 1.9.- Patrimonio Histórico, cultural, y paisajístico.
- 2.3.- Educación, cultura, deporte y recreación”.



Que, El artículo 82° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

**19.- Promover actividades culturales diversas”.**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°130-2017-GM/MPB, de fecha 02 de junio del 2017, se aprueba la Directiva N°001-2017-GM/MPB, “Normas y Procedimientos que regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos y Sociales a Personas Naturales y Organizaciones sin Fines de Lucro”.

De acuerdo al artículo 11° de la Directiva antes mencionada, señala que “el apoyo social a una organización sin fines de lucro, es otorgada por la Entidad y está sujeta a normas presupuestales y de liquidez económica, tal fin deberán cumplir los requisitos establecidos”.

Que, según la Directiva N°001-2017-GM-MPB, de fecha 02 de junio del 2017, contempla en su numeral 13, **OTROS APOYOS SOCIALES**, donde establece los requisitos que deberán presentar las solicitudes:

- Solicitud dirigida al alcalde Provincial, con la(s) firma(s) y sello(s) de los representantes solicitantes.
- Documento que acredita la necesidad del apoyo, tales como memorial con las firmas de los pobladores de un sector de la jurisdicción provincial.
- Cualquier otro documento que acredita la necesidad del apoyo para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante SOLICITUD S/N, de fecha 26 de octubre del 2023, presentado el Sr. EDILBERTO CUZMA BANCES Agente Municipal del Caserío de Peruate. En la que solicita la donación de 2 trofeos y 2 pelotas de futbol, para las categorías Sub 10 y Sub 12. Dicha donación servirá de premiación para quienes destacan en él, evento deportivo entre el caserío de centro América, caserío de José pardo y caserío de Peruate.

Que, mediante INFORME N° 785-2023-GDS/MPB, de fecha 03 de noviembre del 2023 la gerencia de desarrollo social informa que la agencia municipal de Peruate, distrito y provincia de Bellavista, si se encuentra con la necesidad, por tal motivo la solicitud es procedente.

Que, Mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 136-2023-GAJ/MPB, de fecha 06 de noviembre del 2023 la Gerencia de asesoría jurídica, solicita disponibilidad presupuestal para el apoyo solicitado de 2 trofeos, 2 pelotas de futbol, para la agencia municipal del caserío de Peruate.

Que, Mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 01481-2023-GPE/MPB, de fecha 06 de noviembre del 2023 la Gerencia de Planeamiento Estratégico, emite disponibilidad presupuestal para para atender con lo solicitado.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 351-2023-GAJ/JCWO, de fecha 07 de noviembre del 2023, la gerencia de asesoría jurídica emite opinión concluyendo **PROCEDENTE**, el apoyo con 02 trofeos y 02 pelotas para los juegos deportivos de la categoría Sub 10 y Sub 12 que desarrollará el Caserío de Peruate de manera



conjunta con la comunidad de Centro América y José Pardo, porque es la **Municipalidad** una entidad representante de la descentralización y desconcentración del gobierno, y porque en el apoyo económico se ve reflejado la protección de los derechos fundamentales de la persona, por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos **Tratados Internacionales** como la Convención Americana sobre Derechos Humanos tiene **competencia** para realizar el apoyo con bienes en beneficio de aquellas personas en estado de vulnerabilidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, el Apoyo con 2 trofeos y 2 pelotas para los juegos deportivos de la categoría Sub 10 y Sub 12 que desarrollara el caserío de **Peruate** de manera conjunta con el caserío de Centro América y el caserío de José Pardo, Provincia y Distrito de Bellavista.

**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración para el cumplimiento del apoyo otorgado.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de secretaria general, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA  
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales  
GERENTE MUNICIPAL